



DEL CANTON
GUAYAS
Ab. SARA
CALDERON
RECATTI

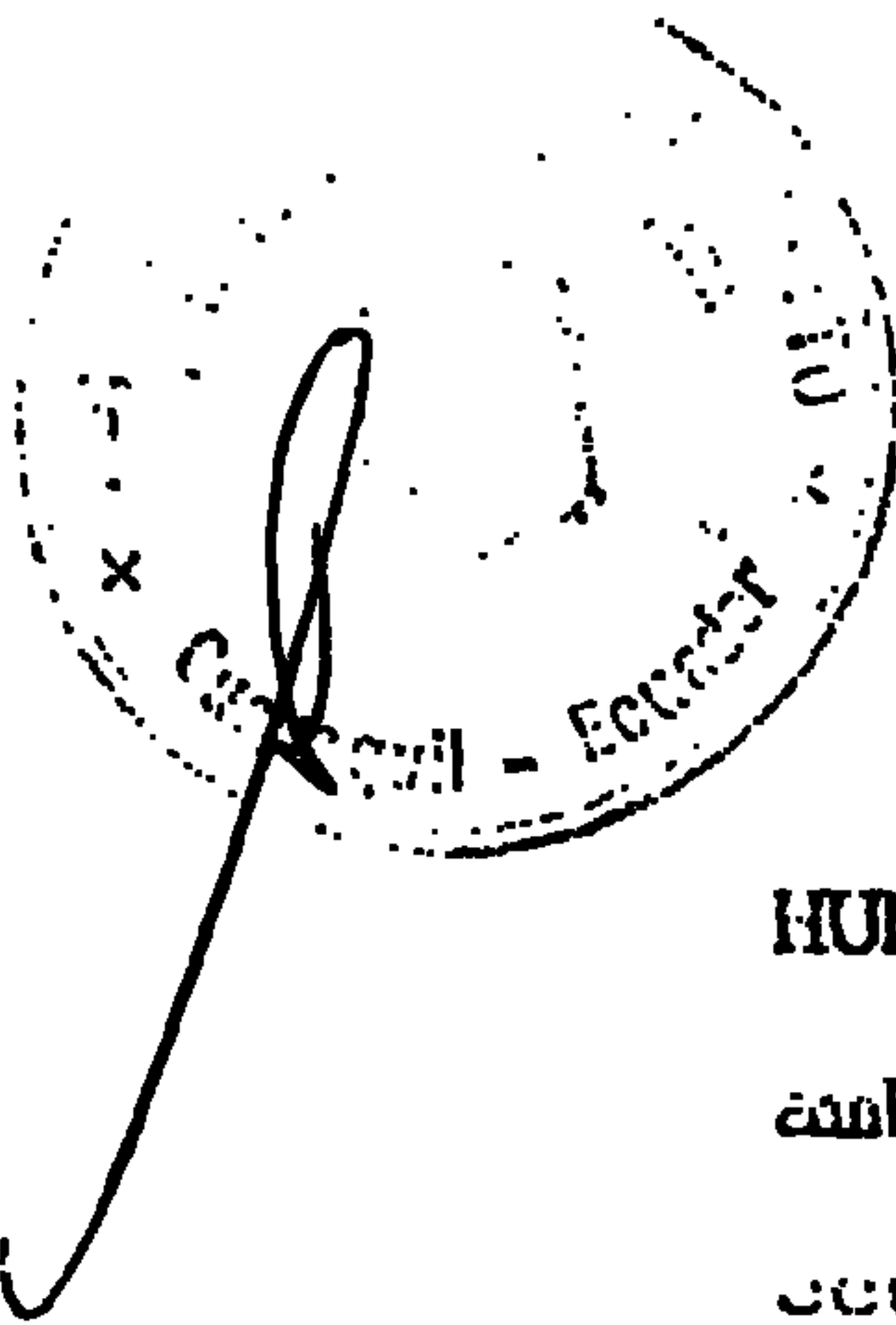
00033 02

101865

ESCRITURA: 2000 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA SOSICORP S.A. - - - -
C. AUTORIZADO: US\$ 1.800. - - - -
C. SUSCRITO: US\$ 800. - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los TRECE días del mes de JULIO del año dos mil; ante mí, Abogada SARA CALDERON RECATTI, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA CUARTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los Señores HUMBERTO MORAN MACIAS, de estado civil casado, Ejecutivo; y, JORGE COMEZ BUSTAMANTE, de estado civil casado, Ejecutivo, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurran a la celebración del presente contrato y manifiestan y expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará SOSICORP S.A., los Señores

H



HUMBERTO MORAN MACIAS y JORGE GOMEZ BUSTAMANTE, ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad.- SEGUNDA. - La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO. Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará SOSICORP S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO. La compañía se dedicará a cualesquiera de las siguientes actividades: a) A la producción, distribución y comercialización de productos lácteos y sus derivados; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; ch) La industrialización y comercialización de todo producto agrícola particularmente café, plátano, cacao, banano y soya; d) La industrialización de productos del mar tales como, atún, sardina y peces en general, así como a la producción de larvas, camarones y otras especies bioacuáticas, a través de la instalación de laboratorios; e) Las actividades propias de la construcción de toda clase de inmuebles ya sea para viviendas



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGA. TO

00000 03

o actividades comerciales o industriales, así como al diseño arquitectónico de las mismas, planificación, supervisión, fiscalización de obras de ingeniería, arquitectónicas, de vialidad, urbanísticas, electromecánicas, metalmecánicas, etcétera. Podrá también dedicarse a la instalación de sistemas centrales eléctricos y/o electrónicos; f) Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje. Realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes y servicios de turismo en general dentro y fuera del territorio nacional; g) Importación, representación, distribución y venta de equipos, partes, programas y accesorios de computación, dispositivos electrónicos y equipos de oficina, así como la venta de repuestos y suministros. Desarrollar sistemas computarizados a pedido del cliente así como su instalación y soporte. Procesamiento computarizado de información y documentación para estudios; investigación de mercado, encuesta, análisis de resultados, etcétera; h) La compañía podrá distribuir, vender, conceder licencia de software y hardware en representación de compañías extranjeras de tal forma que podrá a nombre de ella realizar todos los actos y contratos necesarios que requieren en el Ecuador; i) Se dedicará también a la promoción, selección, evaluación, capacitación, entrenamiento profesional, contratación de personal como empleador o prestando el servicio a terceros, dentro

I

de cualquier rama o especialidad de trabajo o profesión. Podrá formalizar contratos de trabajo directos entre empleadores-trabajadores y/o actuar en calidad de empleadora, brindando servicios de personal a terceras personas; j) Prestación de servicio de limpieza y recolección de basura, así como a su procesamiento. Podrá dedicarse a la recolección de desperdicios de papel, su transformación a materia prima y comercialización; k) Publicidad y promoción comercial de productos de consumo general, mercancías o servicios, así como a la realización de campañas de anuncios comerciales a cargo de terceros ya sean estas personas naturales o jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones, cuñas fotográficas de tipo publicitarios así como a la coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario. No podrá dedicarse a la comunicación social; l) Prestar a entidades estatales, semiestatales, de derecho público o de derecho privado, personas naturales o jurídicas y a través de terceros, servicios de auditoría externa, contabilidad y administrativos, asesoría en los campos financiero económico, jurídico e inmobiliario, contraloría a tiempo parcial y completo, análisis financieros macro y microeconómicos, estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica, entrenamiento de personal en áreas especializadas, avalúos y peritajes, estudios de mercado y comercialización. Podrá realizar también cobranzas judiciales y extrajudiciales. Para el desarrollo de



DEL CANTON
GUAYAS

Ab. S. RA
CALDE LON
REGA TO

00000 04

estas actividades podrá contratar y/o emplear a los técnicos y profesionales que estimare conveniente: l1) Podrá dedicarse a través de terceros, a prestar asesoramiento y servicio en cuanto a la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles o inmuebles, investigaciones, custodia de valores y servicio de seguridad en general; m) Promoción, organización y presentación de eventos artísticos a nivel nacional; n) Promoción de edificaciones en propiedad horizontal, así como a la compra, venta conservación, permuta, administración, arrendamiento y explotación de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para la vivienda, industria o agricultura; ñ) A través de terceros, podrá dedicarse a prestar servicio de transporte de documentación comercial a personas naturales o jurídicas, transporte de carga liviana y pesada, mercadería en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial; o) Podrá importar, fabricar, exportar y comercializar centrales telefónicas; equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para dichos sistemas o equipos, así como al servicio de reparación y/o mantenimiento de los mismos; p) Formación, diseño, creación e implementación de centros educativos y/o de programas especiales de educación, aprendizaje y difusión de la cultura y para la enseñanza, dentro de los subsistemas escolarizados y no escolarizados

I

en los diferentes niveles que permite la Ley: g) Actividades industriales consistentes en la elaboración, producción y comercialización de baldosas, recubrimientos y revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas, láminas y otros bienes para usos similares o no, obtenidos a partir del cloruro de polivinilo, películas de PVC, botellas y envases plásticos, así como a la elaboración de todos los artículos que pueden fabricarse a base de dicha película y material ---plástico--- en general;--r) Transformación y elaboración de aceites y lubricantes en base al insumo de petróleo y sus derivados a través de combinaciones químicas y tecnológicas especialmente establecidas para ello a efectos de precautelar el entorno ecológico. Podrá además ensamblar surtidores para la compra, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, administración y venta al público de derivados del petróleo e hidrocarburos, importación y comercialización de equipos y repuestos para distribuidores de combustibles, motores, bombas y máquinas de toda naturaleza y sus repuestos y en general a la distribución y comercialización de productos industriales, químicos y agrícolas. Podrá crear centros de distribución a nivel nacional. Podrá dedicarse también a la comercialización, exportación, distribución, concesión, almacenamiento de toda clase de artículos de ferretería, así como de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.



DEL CA
QUAYA
Ab. S.
CALDERON
REGATTO

00000 05

acoples de mangueras y conexiones para maquinarias así como toda clase de equipos mecánicos; s) Importación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, así como de equipo para transporte pesado y trailer, llantas, repuestos y accesorios para los mismos así como a la distribución, comercialización y arrendamiento a nivel nacional de vehículos automotores así como de tractores y maquinarias de uso agrícola y para obras de ingeniería; t) Elaboración, transformación, compraventa, importación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y veterinarios, así como sus derivados y afines; importación, distribución y venta de toda clase de cosméticos para bebés, de tocador e higiene personal; importación, distribución y venta de equipos médicos y de laboratorio, así como de maquinarias e implementos para uso directo de la industria de cosméticos y farmacéutica. Compra, venta y distribución de productos alimenticios, de tocador, equipos de oficina, artículos de bazar, pudiendo importarlos y/o exportarlos. Podrá además importar, comercializar y exportar productos naturales e industriales en las ramas alimenticia, metal mecánica y textil, así como todo tipo de maquinarias industrial; u) Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución y consignación de prendas de vestir e indumentarias nuevas y/o usadas, calzado de todo tipo, objetos artísticos y decorativos, aparatos

I

eléctricos y electrodomésticos, implementos, utensilios, artefactos y mercaderías utilizadas para el confort del hogar, accesorios para cocinas y baños y cualquier otro objeto que, en general, integre el menaje del hogar, así como para la industria u oficina. Podrá así mismo importar y comercializar la materia prima usada en la fabricación de los mismos. Reparación, montaje y/o armada de toda clase de artículos utilizados en el hogar así como a la comercialización y distribución de sus respuestos. v) Se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, artículos e indumentaria para el deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, artículos de seguridad y protección industrial, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas debidamente tratadas, productos de cuero y telas. Podrá comercializar internamente, así como importar y exportar pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal, de confitería, así como aparatos de relojería, sus partes y accesorios; w) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal así como a la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial así como a la importación y exportación de productos



DEL CA
GUAYA
Ab. S.
CALDI
REGA

00000 06

naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalme-
cánicas, textil y agroindustrial: podrá también dedicarse
a la instalación, explotación y administración de super-
mercados; x) La adquisición en propiedad, arrendamiento
o en asociación de barcos pesqueros, así como a la
instalación de su propia planta industrial para
empaque, envasamiento o cualquier otra forma de
comercialización de los productos de mar; y) Prestar
todo tipo de servicios petroleros en el área de
segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de
pozos, provisión de químicos necesarios para la
actividad petrolera, transporte, construcción,
mantenimiento de caminos, etcétera, se dedicará a la
prospección, exploración, adquisición, explotación de
toda clase de minas, fundición, refinación y
comercialización de toda clase de minerales y
metales. Venta de sus productos y elaboración de
los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
minas de todo derecho minero dentro y fuera del
país. También se dedicará a explotar minas, canteras
y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
exportación e importación de todo tipo de metales y
minerales, ya sea en forma de materia primas o en
cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras
por cuenta propia o de terceros; y. z) La adquisición
de acciones, participaciones o cuotas sociales de
cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en
la constitución o aumentos de capital de otras

I

sociedades relacionadas con su objeto. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y el presente estatuto que esten relacionados con los intereses y fines de la Compañía o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-**



DEL CAJÓN
GUAYAS
Ab. S.
CALDE
REGA

00000 07

I

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos y se llevará a efecto por los menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO NOVENO.**- Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se trate de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos

6

del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; i) Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los bienes inmuebles de la compañía; y. j) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Presidente y el Gerente General podrán



DEL C. J. UN
GUAYA JIL

Ab. S. A
CALDI. ON
REGA IO

00000 08

ser accionistas o no de la Compañía y entre sus atribuciones están las siguientes: a) Ejercer individual e indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto, especialmente la establecida en el literal e) del presente artículo; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionadas con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previo las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales o especiales, previo la aprobación de la Junta General, en el primero caso; dirigir las labores del personal, y dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la empresas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de repartos de utilidades, y, las demás

atribuciones que le confiera este estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento de este último, será reemplazado por el primero.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones del o de los comisarios las establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el Señor Humberto Morán Macías, por sus propios derechos ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, el Señor Jorge Gómez Bustamante, por sus propios derechos ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: el Señor Humberto Morán Macías, por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, el Señor Jorge Gómez Bustamante,



00000 09

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3035624

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RAYMOND CORNEJO FAUSTO

Fecha Reservación: 11/05/2000

PRESENTE:

**A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:**

- 1.- **SOSICORP S.A.**
Aprobado
- 2.- **JOLISA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 55554 JOLIS, 77381 JOLUSA.
- 3.- **FONDESA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 77025 FONDOSA

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 09/08/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-67861-001

Oficina GUAYAQUIL 001-010-0034
Por \$ 200.00
Interés Nominal Inicial 11.32 % Anual
Tasa Neta 10.73 % Anual

Vencimiento 2000/09/11
Plazo 61 días
Interés Efectivo Inicial 11.87 % An

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

909451072 JORGE ROLANDO GOMEZ BUSTAMANTE
907535041 EMIGDIO HUMBERTO MORAN MACIAS

*****100.
*****100.

la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se den
SOSICORP S.A.

capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores
de la compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes doc
s: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitucio
nema ha quedado concluido.

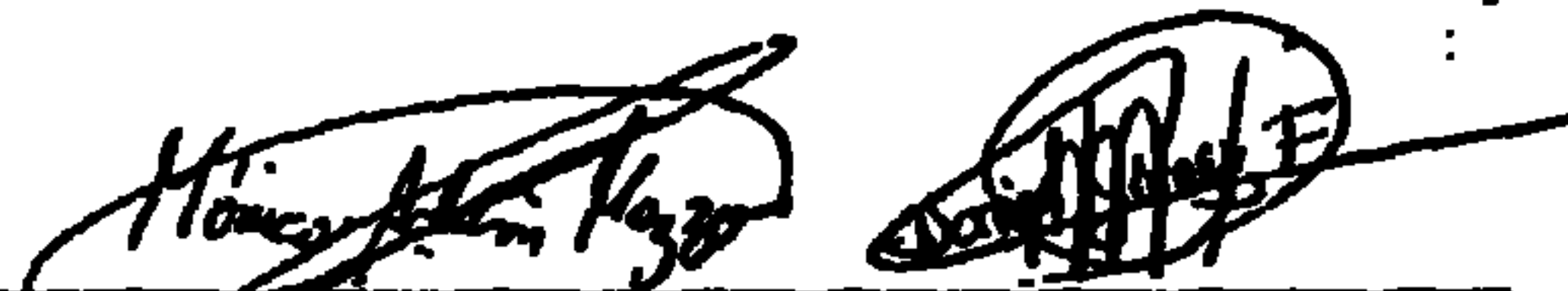
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Sup
erintendencia de Compañías.

DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE
POSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Ententamente,

Guayaquil, 12 de Julio de 2000

Lugar y Fecha de Expedición


Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
DEBITO CTA.AHO. *****200.00		(C) CAPITAL *****200.00	
		(RI) RETENCION (ICC) *****0.27	$I=(CN \times T \times P)/36000$
		(CN) CAPITAL NETO *****200.00	$R=(I \times \% Implo. Renta)$
		(I) INTERESES *****3.84	$TP=(CN+I-R)$
		(R) RETENCION *****0.20	
		(N) INTERES NETO *****3.64	
		(TP) TOTAL A PAGAR *****203.64	

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación*



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

00000 10

por sus propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad de **CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS**, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y el saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Las aportaciones constan del certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.- **QUINTA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Fausto Raymond Cornejo para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía, así como también lo autorizan expresamente para que obtenga el Registro Unico de Contribuyente.- Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez de esta Escritura.- Firmado) Abogado Fausto Raymond Cornejo. Registro número seis mil novecientos noventa y nueve.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el certificado de Cuenta de Integración de Capital.- **LEIDA** esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos

la aprueban en todas sus partes. se afirman.
ratifican y suscriben en unidad de acto y
conmigo el Notario DOY FE

f)

SR. HUMBERTO MORAN MACIAS

C.C.# 090753504-1

ING. JORGE GOMEZ BUSTAMANTE

C.C.# 0909451072

Ab. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

SE OTORGO -

ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO -
TESTIMONIO, en nueve fojas útiles que sello y
firmo en Guayaquil, a diecisiete de Julio del-
año dos mil.- Esta página corresponde al Testimo-
nio de la Escritura Pública de: CONSTITUCION DE LA -
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SOSICORP S. A..

DOY FE:

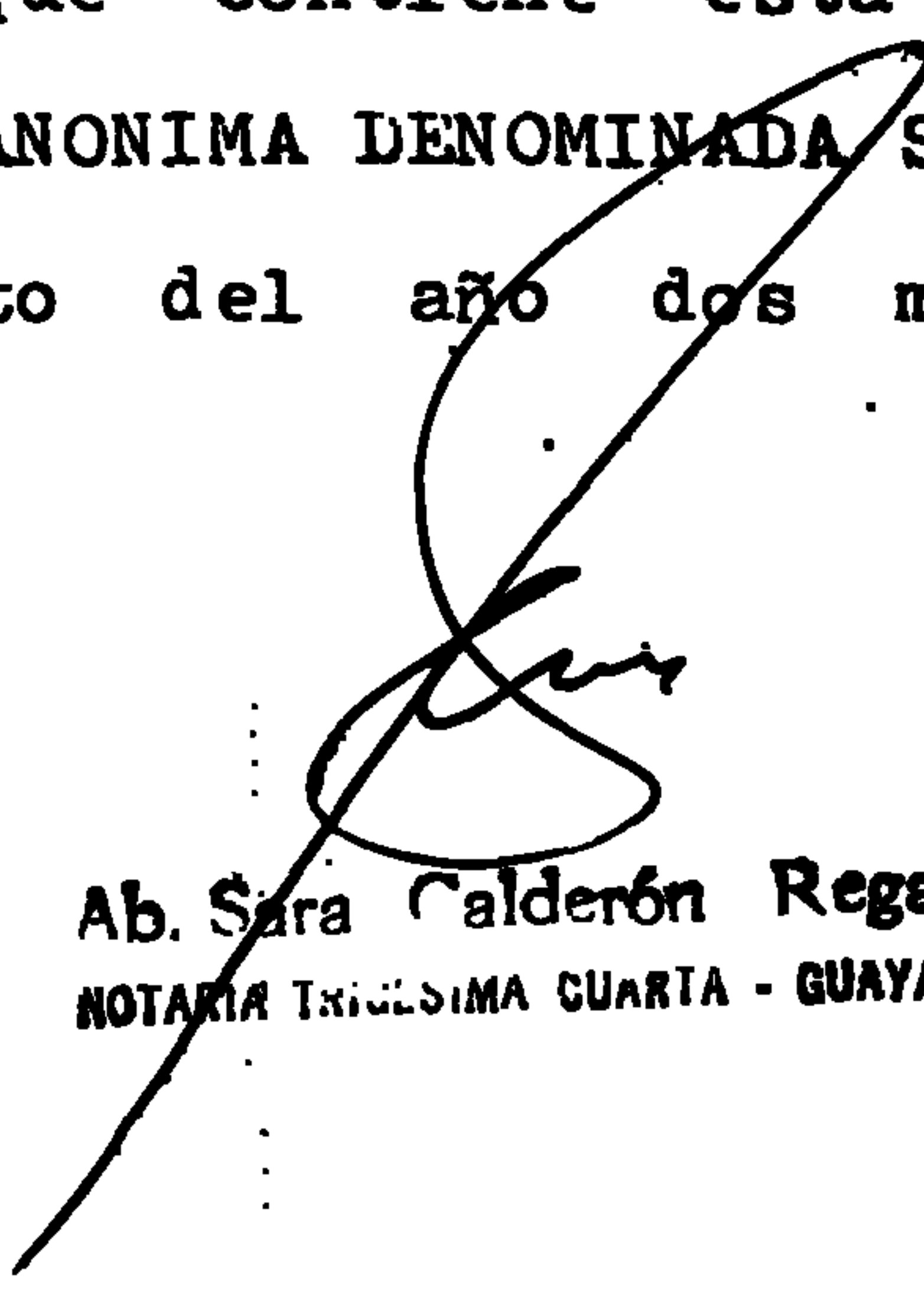


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

00033 11

Que al margen de la matriz de fecha trece de Julio del año dos mil, tomé nota que el señor Intendente - Jurídico de la Oficina de Guayaquil por Resolución N° 00-G-IJ-0004034 de fecha ocho de Agosto del año dos-mil, aprobó la escritura que contiene esta copia de:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SOSICORP S.A..-
Guayaquil, a once de Agosto del año dos mil. -




Ab. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0004034, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el ocho de agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SOSICORP S.A. , de fojas 55.357 a 55.375 , Número 15.640 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.732 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de la compañía denominada SOSICORP S.A. .-4.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de Pago por Impuesto del Dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada SOSICORP S.A. .- Guayaquil, veinte y uno de agosto del dos mil.-


**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL**


f. MLC

Trámite N° 43587



00000 23

TRAMITE No. 12393

OFICIO No. SC.SG.2000

0014005

Guayaquil, 27 SET. 2000

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplenle comunicar a usted que la compañía SOSICORP S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH